

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLAREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, 91 fracciones V y XXVII, 93 primer y segundo párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4, 5, 10 numeral 1, 11 numeral 1, 24 numeral 1 fracción I y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones aplicables, en términos del artículo 2 numeral 1 de la citada Ley.

SEGUNDO. Que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, cuenta con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la referida norma.

TERCERO. Que el Gobernador del Estado podrá crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza, según lo dispuesto por el artículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 establece en el Marco Estratégico de Mejora de la Gestión Pública como uno de sus objetivos, garantizar un gobierno eficiente que cuide del patrimonio del Estado, con servidores públicos éticos y profesionales que promuevan la transformación gubernamental y el uso de tecnologías innovadoras que contribuyan a la mejora de los servicios hacia la sociedad tamaulipeca.

Entre las líneas de acción para lograr este propósito se encuentran la de desarrollar y facilitar servicios tecnológicos que permitan el acceso único a información pública de las diferentes dependencias y organismos del Estado; fortalecer los mecanismos de seguridad y protección de datos de la plataforma tecnológica del Estado y sus usuarios; generar convenios de colaboración con instancias federales y estatales para la transferencia tecnológica que contribuyan a la eficiencia operativa, ampliando la cobertura gubernamental en zonas marginadas y, promover la estandarización, diseño implementación y evaluación de proyectos de mejora de la infraestructura tecnológica y de conectividad para garantizar su efectividad y aporte a la estrategia digital estatal.

QUINTO. Que una de las áreas prioritarias para este gobierno es la generación de un ecosistema institucional y normativo que permita crear herramientas que faciliten la simplificación administrativa de trámites y servicios, así como el establecimiento de una agenda de digitalización de trámites que acompañen los procesos de simplificación, además de institucionalizar el desarrollo de capacidades tecnológicas que permita construir un modelo de atención ciudadana ágil, eficaz y transparente.

SEXTO. Que para lograr tales objetivos se estima necesario crear una entidad administrativa especializada que impulse la transformación digital del gobierno estatal, mediante la coordinación de políticas, estrategias y proyectos tecnológicos que mejoren la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios, con lo que será posible reducir los costos y tiempos además de proporcionar una mejor atención a la ciudadanía, con mayores estándares de transparencia, inclusión digital, seguridad de datos, innovación tecnológica y sostenibilidad ambiental.

SÉPTIMO. Que en congruencia con la política de austeridad y aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y financieros, así como de la infraestructura existente en el Estado, se considera necesario reorganizar la estructura administrativa responsable de alinear los esfuerzos digitales, actualmente a cargo de la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información dependiente de la Secretaría de Administración, para readscribirse a la dependencia denominada Oficina del Gobernador.

OCTAVO. Que la transferencia de la citada estructura administrativa permitirá conformar la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas (AIIDT), prácticamente de manera inmediata y sin recursos económicos adicionales a los asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024, por lo que su implementación y funcionamiento serán posible en el corto plazo, en beneficio de las y los tamaulipecos.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA AGENCIA DE INNOVACIÓN E INTELIGENCIA DIGITAL DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas (AIIDT) adscrita a la dependencia Oficina del Gobernador, como unidad administrativa especializada encargada de coordinar las políticas, estrategias y los proyectos tecnológicos que mejoren la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios públicos, así como de modernizar las actividades gubernamentales mediante la actualización y el desarrollo tecnológico, con el fin de ofrecer un gobierno altamente accesible, eficiente transparente e innovador.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las funciones y atribuciones específicas de la AIIDT serán descritas en el apartado correspondiente del Reglamento de la dependencia Oficina del Gobernador.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas (AIIDT) se integrará con los recursos humanos, materiales y financieros asignados actualmente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información dependiente de la Secretaría de Administración, los cuales podrán ser redistribuidos en función de la estructura orgánica de la citada Agencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a las personas titulares de las Secretarías de Administración, de Finanzas, Contraloría Gubernamental y Oficina del Gobernador a que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, realicen las adecuaciones normativas administrativas para el inicio de operaciones de la AIIDT.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ENERGÉTICO**CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ENERGÉTICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

JOSÉ RAMÓN SILVA ARIZABALO, Titular de la Secretaría de Desarrollo Energético del Estado de Tamaulipas, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 93 párrafos primero y segundo de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, Artículo 23 numeral 1, 24, fracción X y la sección X, Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; numerales primero, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 12 de fecha 26 de enero de 2023, el cual señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a través de sus comités de ética y previa aprobación de los órganos internos de control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad.

SEGUNDO. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35 de los Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Edición Vespertina número 63 de fecha 25 de mayo de 2023, el cual señala que los Comités deberán emitir un Código de Conducta aplicable a la dependencia o entidad, en términos de las disposiciones normativas conducentes, la política que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.